'INDOLA ROJAS

LCALDE DE ARICA



DECRETO N° 8278 /2021.-

ARICA, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N°10357, de fecha 03 de diciembre de 2021, que modifica Resolución Exenta N°13982/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, que autorizó proyecto "Activación y Habilitación Oficina de Barrio" y dispuso transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), del presupuesto de esta Subsecretaría (E34084/2019); Memorándum N°390, de fecha 09 de diciembre de 2021, de Secretaría Comunal de Planificación, el que solicita aprobar Resolución Exenta N°10357/2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Registro de Correspondencia Interna N°16347, de fecha 10 de diciembre de 2021, de Administración Municipal, el que señala dictar Decreto Alcaldicio.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N°10357/2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, relacionado con la ejecución del proyecto "Activación y Habilitación Oficina de Barrios".
- b) Que, de acuerdo al Registro de Correspondencia Interna N°16347, de fecha 10 de diciembre de 2021, de Administración Municipal, señala dictar Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Resolución Exenta Nº10357, de fecha 03 de diciembre de 2021, que modifica Resolución Exenta Nº13982/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, que autorizó proyecto "Activación y Habilitación Oficina de Barrio" y dispuso transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática).

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

OSTETATIO MUNICIPAL

GER/JOHUP/CCG/rpm)

Secretaría MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 206203 – 203204



DOCUMENTO ELECTRONICO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 13982/2019, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE AUTORIZÓ PROYECTO "ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO" Y DISPUSO TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO A "MUNICIPALIDADES" (PROGRAMA REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA), DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA. (E34084/2019). RESOLUCION EXENTO Nº: 10357/2021 Santiago, 03/12/2021

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 1- 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la glosa 06 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el D.S. Nº 559, de 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s 7 de 2019 y16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y. los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2021, considera la Asignación 111 denominada "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), cuya Glosa Nº 06, determina: "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática. Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N°6755, de 2016 y N°4021 de 2018, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles. arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano del Desarrollo. El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social. Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.'
- 2. Que, por Resolución N° 8612, de 12 de julio de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, totalmente tramitado el 12 de noviembre de 2019, se aprobó modificación al Reglamento Operativo del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.
- 3. Que, el Decreto Exento N°699, del 16 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Acuerdo de Subejecución, en el marco del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE), celebrado con fecha 07 de marzo de 2017, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica. Ello, cumpliendo el requerimiento exigido por el Reglamento Operativo del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, aprobado por Resolución Exenta N° 8612, de 12 de julio de 2019, de esta Subsecretaría.
- 4. Que, mediante Oficio Ord. Nº 4805, del 09 de octubre de 2019, el Señor Alcalde de la Municipalidad de Arica, solicitó recursos para el financiamiento del proyecto "ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO".

- 5. Que, mediante Resolución Nº 13982/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó y dispuso transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica, para el financiamiento del proyecto "ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO", por la suma de \$ 63.512.441.- (sesenta y tres millones quinientos doce mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), con recursos del "Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática".
- 6. Que, a la fecha se ha transferido a la Municipalidad de Arica, en base al artículo 3°, de la resolución antes mencionada, el monto total autorizado para la ejecución del proyecto, ascendente a la suma de un total de \$ 63.512.441.- (sesenta y tres millones quinientos doce mil cuatrocientos pesos).
- 7. Que, a la fecha la Municipalidad de Arica ha rendido a esta Subsecretaría, un total de \$ 33.651.306.- (treinta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos seis pesos), quedando en consecuencia, un saldo por rendir de \$ 29.861.135.- (veintinueve millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta y cinco pesos).
- 8. Que, mediante Oficio Ord. Nº 3228, del 09 de septiembre de 2021, el Señor Alcalde de la Municipalidad de Arica, solicitó recursos suplementarios para la ejecución y terminación del proyecto "ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO" fundamentado en la adecuada habilitación de la Oficina de Barrio lo cual implica la inclusión de equipamiento computacional con nueva tecnología, actualización tecnológica de softwares considerados y mobiliario necesario para un óptimo uso del programa arquitectónico del inmueble.
- 9. Que, en atención a lo ya indicado y a modo de asegurar que la Municipalidad de Arica disponga del oportuno financiamiento de los recursos para finalizar la ejecución del proyecto "ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO" y el resguardo de los recursos disponibles para dar cumplimiento a los objetivos del mismo, el presente acto administrativo viene en modificar la precitada Resolución N°13982/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019.

RESUELVO:

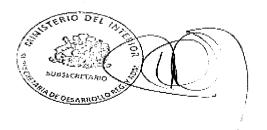
ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo primero de la Resolución Nº13982/2019 de fecha 05 de noviembre de 2019 de esta Subsecretaría, que autorizó la transferencia de recursos a la Municipalidad de Arica con cargo a Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), en el sentido de establecer que el monto máximo a transferir, para financiar el proyecto denominado: "ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO", ascenderá a la suma de \$85.824.941 .- (Ochenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y un pesos), aprobándose en consecuencia el suplemento de recursos solicitado por la Municipalidad de Arica, de \$22.312.500.- (Veintidós millones trescientos doce mil quinientos pesos).

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (dias)	Presupuesto	Monto (\$)
15101191802	ACTIVACIÓN Y HABILITACIÓN OFICINA DE BARRIO	ARICA	Gobernanza y Participación Ciudadana	0	2021	22.312.500

ARTÍCULO 2°.- El suplemento de recursos que determina el artículo precedente será transferido, una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y rendida la primera transferencia realizada y contra presentación por la Municipalidad del respectivo informe de avance en la ejecución de la iniciativa.

ARTÍCULO 3º: Los recursos ascendentes a la suma de \$22.312.500.- (Veintidós millones trescientos doce mil quinientos pesos), serán transferidos a la Municipalidad de Arica, durante el año 2021, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 111, Glosa 06 "Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)" del Presupuesto del mismo año de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ello en todo caso a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2022 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Subsecretario
The Control of the Co
Gabinete
TO CASE PROTECTION OF THE CONTROL OF

MTP/ / PAMH/ CAC/ PCM/ FHH/ JHN/ frv

DISTRIBUCION:

CLAUDIO ANDRES PAREDES - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades FELIPE ROJAS - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades FERNANDA HURTADO - Coordinadora Unidad - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades MARIA JESUS CONTRERAS - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades PAULA CAROLINA NORERO - Secretaria - Gabinete PILAR ALEJANDRA CUEVAS - Jefa División - División de Municipalidades SERGIO FERNANDEZ - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799